

Señor:  
**JUEZ MUNICIPAL DE MEDELLÍN (reparto)**  
E.S.D.

REF: Acción de Tutela instaurada por **MÓNICA MARCELA GARCÍA ACEVEDO**  
actuando en nombre propio en contra **UNIVERSIDAD LIBRE**

**MÓNICA MARCELA GARCÍA ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía actuando en mi nombre y representación, con el debido respeto a usted manifiesto que formulo Acción de Tutela en contra de **UNIVERSIDAD LIBRE**, solicitando se garantice en debida forma el Derecho Fundamental de Petición, el cual me está siendo desconocido por la entidad referenciada.

### **HECHOS**

1. Me inscribí al concurso público de méritos denominado “FGN 2024” adelantado por la **UNIVERSIDAD LIBRE**.
2. El código de empleo para el que aplique es I-109-AP-06-(18) denominado “PROFESIONAL DE GESTIÓN II” en donde existen 18 vacantes y 215 aspirantes pasamos las pruebas escritas.
3. En los resultados de las pruebas generales y funcionales obtuve 67 puntos, es decir aprobé el examen para seguir a las otras etapas, prueba que tiene un valor del 60%.
4. También fue publicado los resultados de las pruebas comportamentales que tienen un valor del 10%.
5. Ahora bien, ya publicaron los resultados de la prueba de valoración de antecedentes que tienen un valor del 30% y mi ponderado general me ubicó en la posición 55, desconociendo la tabla de posiciones ocupadas por los otros participantes a través de su número de inscripción, respetando el hábeas data, pero, identificando los puntajes obtenidos por los participantes para el empleo con código I-109-AP-06-(18).
6. Se resalta entonces que actualmente se han publicado los resultados DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES sin que se refleje de manera integral el desempeño en todas las fases de evaluación en la aplicación web SIDCA3 como lo informó la UNIVERSIDAD LIBRE como operador del concurso de méritos.
7. Si bien la UNIVERSIDAD LIBRE publicó mis resultados individuales en la plataforma SIDCA3, la ausencia de un listado detallado de los demás participantes me impide verificar la veracidad de mi posición (N° 55). Sin conocer los puntajes de los competidores que me preceden, es imposible ejercer el derecho de contradicción y asegurar que se esté respetando estrictamente el orden de mérito, principio rector de la carrera administrativa según el Art. 125 de la C.P. La transparencia en los concursos de méritos exige que los resultados sean públicos y contrastables para todos los aspirantes”.

## **EL PROBLEMA**

La Universidad publicó resultados definitivos en SIDCA3 sin mostrar el cuadro comparativo o listado de puntajes de los demás aspirantes, impidiendo verificar la transparencia del orden de mérito.

## **PRETENSIONES**

1. Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al acceso a cargos públicos, al debido proceso y, especialmente, el principio de publicidad dentro del concurso de méritos “FGN 2024”.
2. Se ordene a UNIVERSIDAD LIBRE, en el concurso público de méritos denominado “FGN 2024”, **QUE DE FORMA INMEDIATA BRINDE RESPUESTA DE FONDO, CLARA, PRECISA Y CONGRUENTE CON LO SOLICITADO** tal y como lo ha establecido la H. Corte Constitucional, **indicando los números de inscripción de cada aspirante**, garantizando la transparencia y continuidad del concurso en relación con mi participación.
3. Se ordene a la UNIVERSIDAD LIBRE que, en un término de 48 horas, publique o me envíe el listado detallado de los 215 aspirantes que superaron las pruebas escritas para el código I-109-AP-06-(18).
4. Que dicho listado incluya, de manera desagregada por cada número de inscripción (respetando el anonimato de identidad), los puntajes obtenidos por cada uno de los 215 aspirantes en:
  - Prueba de Competencias Básicas, Generales y Funcionales (60%).
  - Prueba de Competencias Comportamentales (10%).
  - Prueba de Valoración de Antecedentes (30%).
  - Puntaje Total Ponderado y posición en la lista de cada participante.

## **DERECHOS VULNERADOS**

***Principio del Mérito (Art. 125 C.P.): La administración debe garantizar procesos objetivos, no puede excluir formación relevante ni valorar de forma restrictiva.***

***Igualdad (Art. 13 C.P.): No ser discriminado en el proceso.***

**Debido Proceso (Art. 29 C.P.):** No suspender derechos sin acto motivado y debido proceso en todas las actuaciones judiciales y administrativas.

**Acceso a lo Público (Art. 40-7 C.P.):** Poder acceder a cargos públicos en igualdad de condiciones.

### **PRUEBAS**

Ruego al señor juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas documentales:

- Fotocopia simple de mi CC.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- a. Esta acción de tutela se encuentra fundamentada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017.
- b. Principio de Publicidad: En los concursos de mérito, todas las actuaciones deben ser públicas para los interesados. La falta de un listado detallado impide que puedas ejercer tu derecho a la contradicción (reclamar si alguien con menos méritos quedó por encima de ti).
- c. Acceso a la Información Pública: Al tratarse de un concurso para una entidad del Estado (Fiscalía), la información de los puntajes es de interés público, siempre que se protejan datos personales sensibles (por eso se pide por número de inscripción y no por nombre).

### **COMPETENCIA**

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza constitucional del asunto y por tener jurisdicción en el lugar donde tuvieron ocurrencia los hechos que vulneran o amenazan el derecho fundamental invocado según el artículo 37 del decreto 2591 de 1.991. Así mismo es usted competente de conformidad por el inciso segundo del numeral 1. Del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.

### **JURAMENTO**

Declaro bajo la gravedad del juramento que no he intentado ante otra instancia de tipo judicial acción de tutela por las mismas causas y donde se consideren los mismos hechos, por lo tanto, no me encuentro incurso en la actuación temeraria de que habla el artículo 38 del Decreto 2591 de 1991.

### **ANEXOS**

- Las documentales descritas en el capítulo de pruebas.

### **NOTIFICACIONES**

A la accionada UNIVERSIDAD LIBRE en los correos electrónicos [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co) y [infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co)

Respetuosamente,

**MÓNICA MARCELA GARCÍA ACEVEDO**